



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PPROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2023-00179
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	RAIMER ALFONSO NOVOA MARTINEZ
FECHA	SEPTIEMBRE 15 DE 2023

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por la doctora JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA apoderada de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago de la mora. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Septiembre veintinueve (29) de Dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la doctora JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA apoderada de la parte demandante presenta escrito solicitando se decrete la terminación del proceso por pago de la mora

Revisado el expediente, en virtud de que el apoderado especial con la facultad expresa para recibir, a las luces del artículo 461 del CGP, resulta legal y procedente acceder a la solicitud y en ese sentido se resolverá

Además la solicitud proviene del correo electrónico del apoderado demandante: notificacionesprometeo@aecsa.co, el cual coincide con la dirección de correo electrónica indicada en el acápite de notificaciones de la demanda , por lo que se considera que el escrito proviene del apoderado del demandante

En vista de lo anteriormente señalado y de conformidad con el artículo 461 del CGP se ordenara la terminación del proceso por pago de la mora

En vista de lo expuesto el juzgado...

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora por parte del demandado hasta el mes de agosto de 2023
2. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de los bienes embargados. Oficiese.
3. Ordenar que por secretaria se dejen las constancias en la plataforma TYBA – SIGLO XXI de que el presente proceso termino por pago de las cuotas en mora y que la obligación contenida en el PAGARE No. 1110086643, PAGARE No. 1110086975., continua vigente
4. Entréguese al demandado los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad

5. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical stroke, positioned between the text 'NOTIFIQUESE Y CUMPLASE' and 'CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS'.

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRONICO No. **096**

SOLEDAD, **OCTUBRE 4 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO